

**CONVENIO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (Bogotá – Colombia)  
Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (Salamanca – España)**

De una parte, Don DANIEL HERNÁNDEZ RUIPÉREZ, como Rector Mgfco. de la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Y de otra, D. RODRIGO NOGUERA CALDERÓN, como Rector Mgfco. de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, designado como Rector y Representante Legal mediante Acta No. 132, fechada el día 17 de julio de 2003, del Honorable Consejo Directivo, y de conformidad con las facultades establecidas en el Artículo 24 de la Resolución 6423 del 5 de agosto de 2011, por medio de la cual se ratifican los Estatutos de la Universidad Sergio Arboleda, expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio proceden a su firma conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA – OBJETO**

El presente convenio tiene como fin establecer un programa de intercambio de estudiantes de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado entre las partes, entendiendo por intercambio la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por ‘universidad de origen’ se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por ‘universidad de destino’ la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.



## SEGUNDA – CARACTERÍSTICAS GENERALES

1º. El intercambio de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

2º. Los candidatos al programa de intercambio deberán acreditar conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirá la docencia de acuerdo con los requisitos que establezca la universidad de destino.

3º. Todos los estudiantes admitidos en programas de movilidad de cualquier tipo tendrán la obligación de suscribir el seguro de cobertura de la movilidad de la Universidad de Salamanca, independientemente de cuáles sean los requisitos exigidos por la institución de destino para los estudiantes de la USAL o por la institución de origen para los estudiantes extranjeros.

4º. Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de intercambio. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.

5º. El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de intercambio, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.

6º. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

7º. Para que se considere la selección de los candidatos en las instituciones de destino, la documentación deberá comunicarse a las mismas en el plazo previamente acordado para ello.

## TERCERA – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE GRADO

Los estudiantes de intercambio de grado mantendrán matrícula en su institución de origen. Como máximo cada curso académico habrá un estudiante de intercambio de grado de curso completo o dos semestrales por cada una de las instituciones firmantes.

La exención de tasas académicas en la institución de destino estará condicionada a la estricta reciprocidad anual del intercambio. De esta forma, solamente los estudiantes cuyo número se compense gozarán en cada curso académico de exención; el exceso estará obligado al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos de admisión de estudiantes extranjeros.

En el caso de la Universidad de Salamanca dicho programa recibe la denominación de Programa de Estudios Integrados (PEI). En el caso de la Universidad Sergio Arboleda de Programa de Intercambio Académico.



#### CUARTA – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE MÁSTER

En el caso de los estudiantes de máster, procederá la compensación de tasas sobre la base de intercambios recíprocos cuando así se acuerde entre el máster de origen y el máster de destino. Además, ambas universidades deberán aprobar previamente las condiciones específicas del intercambio de que se trate.

#### QUINTA – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Los estudiantes de Doctorado mantendrán matrícula en su institución de origen y estarán exentos del pago de tasas académicas o de otro tipo en la institución de destino.

Los supuestos de codirección de tesis doctorales se registrarán por convenios específicos que se firmarán a este efecto.

#### SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1º. Los gastos de alojamiento, transporte y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en el intercambio. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en que se refiere al alojamiento.

2º. Es obligatoria la existencia de un seguro de salud internacional válido durante el período del intercambio, así como un seguro de repatriación, que serán responsabilidad de los estudiantes que participen en el programa.

#### SÉPTIMA – COORDINACIÓN

1º. Por parte de la Universidad de Salamanca corresponde a su Servicio de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de intercambio de estudiantes.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

D<sup>a</sup> María Teresa Hernández Gallego  
Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales  
Universidad de Salamanca  
C/Cardenal Pla y Deniel, 22, primera planta  
37071 Salamanca  
Tfno: +34 923 29 44 26  
Fax: +34 923 29 45 07  
e-mail: [rrii@usal.es](mailto:rrii@usal.es)





2º. Por parte de la Universidad Sergio Arboleda corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de intercambio académico.

Victoria Tello Cuervo  
Directora Oficina de Relaciones Internacionales  
Universidad Sergio Arboleda  
Calle 74 No. 14 – 14  
Bogotá  
Telefono: 3257500 Ext. 2376  
E-mail: [ori@usa.edu.co](mailto:ori@usa.edu.co)

#### OCTAVA – DURACIÓN Y DENUNCIA

1º. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años. Las partes podrán modificar el convenio mediante declaración concorde.

2º. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el convenio previa comunicación escrita hecha con al menos noventa días de antelación a la fecha de los efectos de la extinción.

3º. La extinción del Convenio no impedirá que las actividades ya en marcha en el momento de la denuncia se desarrollen hasta su normal conclusión.

#### NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que surjan dudas o disputas acerca de la interpretación o ejecución del presente convenio las partes designarán una Comisión Paritaria para su resolución.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y las fechas indicados más abajo.

Por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA  
Rector

Fdo.: RODRIGO NOGUERA CALDERÓN  
Fecha:



Por la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Rector

Fdo.: D. DANIEL HERNÁNDEZ RUIPÉREZ  
Fecha:



22 SEP. 2013